



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 03 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Carta N° 0001, de fecha 04 de junio de 2024, la sra. Rosa Rojas Vda. De Mezarina, solicita el pago como cónyuge superviviente del causante **Enrique Isidoro Mezarina Rondan**, del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2024-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero del 2024, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Protocolización el expediente se encuentra Inscrito en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo con N° de Partida 03187994, se declara como heredera de don Enrique Isidoro Mezarina Rondan, fallecido el día 04 de Mayo del 1997, en el Distrito y Provincia de Trujillo a Rosa Rojas Vda de Mezarina, en calidad de conyuge superstita del causante.

Que, con Acta de Defunción, se acredita que el ex pensionista Enrique Isidoro Mezarina Rondan falleció el día 04 de Mayo de 1997, en el distrito y provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 58-2024-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero de 2024, se reconoce, autoriza e incluye por mandato judicial al señor pensionista Enrique Isidoro Mezarina Rondan, integrantes de la Asociación de Cesantes de la Ex Corporación de Desarrollo de la Libertad y del Gobierno Regional La Libertad.

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización del montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF, se aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad.

Conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa, debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como legítima heredera del causante, **Enrique Isidoro Mearina Rondan**, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por la solicitante, a fin de hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2024-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Ord.	CAUSANTE Pensionista Titular	Sucesión Intestada	Herederos Beneficiarios
01	Enrique Isidoro Mearina Rondan	Partida Electrónica 03187994 SUNARP - Trujillo	Rosa Rojas Vda. De Mezarina DNI N° 19533523





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será efectuado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, la presente Resolución a los interesados a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

